

Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expresa, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Sevilla, 20 de noviembre de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1461/85, interpuesto por don Luis Sáenz de Buruaga y Lerena.

En el contencioso-administrativo núm. 1461/85 interpuesto por D. Luis Sáenz de Buruaga y Lerena contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de 8 de abril de 1985, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de 24 de octubre de 1984 en expediente sancionador por fraude a la Seguridad Social, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 31 de julio de 1987.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Muñoz Serrano en nombre y representación de D. Luis Sáenz de Buruaga y Lerena, contra los acuerdos de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Andalucía y del Excmo. Sr. Consejero del ramo de 24 de octubre de 1985, respectivamente, este resolviendo en alzada, lo que debemos de confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2006/85, interpuesto por Entamados Cordobeses, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 2006/85, interpuesto por «Entamados Cordobeses, S.A.» contra acuerdo de 28 de agosto de 1985 de la Consejería de Salud y Consumo, desestimatorio del recurso de alzada formulado contra el Acuerdo de 29 de marzo de 1985 de la Dirección General de Consumo sobre imposición de multa, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 18 de septiembre de 1987.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por «Entamados Cordobeses, S.A.» contra los recursos de 29 de marzo de 1985 de la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, y de 28 de agosto siguiente de dicha Consejería, lo anulamos en el extremo

referente a la cuantía de la multa, por no estar ajustada a derecho, y la reducimos a cien mil pesetas. Sin costas».

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2176/85, interpuesto por doña María del Pilar Díez Aragón.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2176/85, interpuesto por D<sup>o</sup> María del Pilar Díaz Aragón contra Resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de 8 de julio y 11 de noviembre de 1985, sobre integración en Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 16 de octubre de 1987.

En su virtud y de conformidad con lo establecida en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por D<sup>o</sup> María del Pilar Díaz Aragón contra las acuerdos de 8 de julio de 11 de noviembre de 1985 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, las anulamos en lo que afecta a dicha recurrente, por no estar ajustados a Derecho y declaramos su derecho a ser integrado en el Servicio Jerarquizado de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital «San Sebastián» de Huelva, y condenamos a dicho Organismo a estar y pasar por esta declaración. Sin costas».

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 314/86, interpuesto por don Pablo Feliú García.

En el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 314/86, interpuesto por D. Pablo Feliú García contra Resolución del Consejero de Salud y Consumo de 12 de diciembre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Viceconsejero de Salud y Consumo de 4 de septiembre de 1985, en expediente disciplinario, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 29 de septiembre de 1987.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesta por D. Pablo Feliú García, contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 14 de diciembre de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 4 de septiembre de 1985, del Ilmo. Sr. Viceconsejero, por la que se impuso al recurrente una suspensión de empleo y sueldo de un mes prevista en el art. 71.1.c) por la autoría de una falta grave tipificada en el art. 66.3. h) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho; y asimismo declaramos que D. Pablo Feliú García no cometió falta alguna en el desempeño de su trabajo como traumatólogo en el Ambulatorio de Dos Hermanas. Sin costas».

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominada El Castellón Alto, en el término municipal de Galera (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado: «El Castellón Alto», en el término municipal de Galera (Granada), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Galera que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieron de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.- El Director General, Bortolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DEMONINADO: «EL CASTELLON ALTO»:

El yacimiento prehistórico de El Castellón Alto se localiza en un escarpado cerro, aproximadamente a 1 Km. al este de Galera.

Aquí se ubica una muralla que defendía el poblado constituido por cuatro zonas de habitación en terrazas naturales. Bajo ésta, se sitúa la necrópolis, que hasta el momento ha proporcionado sesenta y dos sepulturas de inhumación en covachas artificiales excavadas en la zona.

Cronológicamente, tanto la necrópolis como el poblado hay que situarlos en la Edad del Bronce, perteneciente a la Cultura de El Argar.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA:

El yacimiento se ubica en la parcela 380 del polígono nº 3 propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Galera, ocupando una superficie aproximada de 14.300 m<sup>2</sup>, dentro de esta gran parcela.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía, así como la relación de las que causan baja en el mencionado registro por duplicidad de inscripción y la modificación de la denominación de una entidad deportiva.*

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al

Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tenga a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA núm. 100 de 28 de noviembre de 1987, así como la relación de las que causan baja en el mencionado Registro por duplicidad de inscripción y el cambio de denominación realizado.

- 2.684 - CLUB FUTBOL PERA CLUB DEPORTIVA MALAGA MARBELLA - Marbella (MA)
- 2.685 - CLUB DEPORTIVO ASESORIA TORREMILOS - Málaga
- 2.686 - MOTO-CLUB CASTRO DEL RIO - Castro del Río (CO)
- 2.687 - ASOCIACION DE VECINOS PUENTE DE LA SIERRA, CLUB FUTBOL - Jaén
- 2.688 - POLIDEPORTIVO CAMPAMENTO - Campamento (CA)
- 2.689 - SOCIEDAD CAZADORES LA BEMARENSE - Bemar (JA)
- 2.690 - PERA JOAQUIN CABALLERO DEPORTIVA - Cádiz
- 2.691 - CLUB TENIS MESA ROCHE - San Fernando (CA)
- 2.692 - ASOCIACION FUTBOL SALA COMERCIAL CADITANA DE HERRAMIENTAS - Cádiz
- 2.693 - CLUB DEPORTIVO DARRO - Darro (CR)
- 2.694 - ASSIDONA CLUB DE BALONCESTO - Medina Sidonia (CA)
- 2.695 - CLUB DE AJEDREZ PERO-XIL - Torreperogil (JA)
- 2.696 - CLUB GIMNASIA INSTITUCIONES P. CADITANA - A.P.A. - Cádiz
- 2.697 - CRUPO MONTAÑERO AMIGOS DEL PURCHE - Granada
- 2.698 - CLUB KEIKO ARTES MARCIALES DE GUADIX - Guadix (CR)
- 2.699 - ASOCIACION DEPORTIVA FUJIYAMA - Alcalá Guadaíra (SE)
- 2.700 - CLUB ARQUEROS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE - San Juan Arenalfarache (SE)
- 2.701 - SOCIEDAD DE COLUMBICULTURA U.V.A. - Camas (SE)
- 2.702 - SOCIEDAD COLUMBICULTORA NUESTRA SEÑORA DE CUATROVITAS - Bollullos Mitación (SE)
- 2.703 - CLUB DE ARQUEROS DE LA TRINIDAD - Sevilla
- 2.704 - CLUB DEPORTIVO KNYN - Almería
- 2.705 - ASOCIACION DEPORTIVA REYLO DOS HERMANAS TENIS DE MESA - Dos Hermanas (SE)
- 2.706 - UNION DEPORTIVA U.V.A. - Camas (SE)
- 2.707 - CLUB DEPORTIVO DIVINA PASTORA - Sevilla
- 2.708 - CLUB ALMERIA ATLETICA - Almería
- 2.709 - ASOCIACION DEPORTIVA ALAHILLO ALTO - Utrera (SE)
- 2.710 - SOCIEDAD CAZADORES GUADALEN - Guadalen del Caudillo (JA)
- 2.711 - CLUB SEVILLA 4 X 4 - Sevilla
- 2.712 - ASOCIACION DE CAZADORES LA CRAVERA - Lepe (HU)
- 2.713 - CLUB DEPORTIVO LOS CESPEDES - La Cañada (AL)
- 2.714 - ASOCIACION DEPORTIVA TUTUCI - Calera (GR)
- 2.715 - ASOCIACION DEPORTIVA KACIMA - Alcalá de Guadaíra (SE)
- 2.716 - PERA CALGUERA LEBRIJANA PORFIA - Lebrija (SE)
- 2.717 - SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA LA LANTEJUELA - Lantejuela (SE)
- 2.718 - CLUB PESCA LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA - Los Palacios (SE)
- 2.719 - CAR DILS, CLUB FUTBOL - Sevilla
- 2.720 - CLUB AMIGOS FUTBOL - Sevilla
- 2.721 - PERA CAZADORES LAS AGUADERAS - Cartajena (MA)
- 2.722 - ASOCIACION DEPORTIVA HISPANIA FUTBOL SALA - Alhaurín el Grande (MA)
- 2.723 - CLUB DEPORTIVO BALAZO-ALOZAINA - Alozaina (MA)
- 2.724 - CLUB TENIS MESA PORTUENSE - Puerto Santa María (CA)
- 2.725 - ASOCIACION DEPORTIVA VETEMA - Macael (AL)
- 2.726 - ASOCIACION DEPORTIVA MEYSA-BRICOLAGE - Almería
- 2.727 - PERA DEPORTIVA JUVENTUD UNION DEPORTIVA RAYO BETIS - Sevilla
- 2.728 - CLUB DEPORTIVO CAPE-BAR LOS ANGELES - Almería
- 2.729 - AEROCUBO JABALCON - Baza (GR)
- 2.730 - UNION DEPORTIVA ALCALA INDUSTRIAL - Alcalá Guadaíra (SE)
- 2.731 - UNION DEPORTIVA TRAJANO - Trajano (SE)
- 2.732 - CRUPO DEPORTIVO LOS ESTUDIANTES - Málaga
- 2.733 - UNION DEPORTIVA PINTURAS MALAGA - Málaga
- 2.734 - LAWN BOWLS CLUB DE NIÑAS - Nijas (MA)
- 2.735 - CLUB FUTBOL SALA OHANES - Ohanes (AL)
- 2.736 - ATLETICO SANROQUERO, CLUB FUTBOL - San Roque (CA)
- 2.737 - CLUB FUTBOL BODEGA DEL CARMEN - Almería
- 2.738 - CLUB ATLETISMO ESTEPONA - Estepona (MA)
- 2.739 - TAEKWONDO CENTRO DEPORTIVO CAMAS - Camas (SE)
- 2.740 - LEBRIJA, CLUB FUTBOL - Lebrija (SE)
- 2.741 - EL PILAR, CLUB FUTBOL - Marbella (MA)
- 2.742 - ASOCIACION DEPORTIVA ATLETICO FUENTECICA - Almería
- 2.743 - CLUB DEPORTIVO OLIAS - Totalán (MA)
- 2.744 - ASOCIACION DEPORTIVA ESCUDERIA AUTOMOVILISTA ABERITANA I6-V - Adra (AL)
- 2.745 - CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO ALMERIA - Almería
- 2.746 - CLUB DE TIRO LA PERDIZ - Cabezas Rubias (HU)
- 2.747 - CLUB KODANG DE TAEKWONDO - Las Cabias (CR)

#### CAUSAN BAJA:

CLUB RECREATIVO GRANADA, de la localidad de Granada, causa baja en inscripción con el nº 2.342, quedando vigente la efectuada con el nº 201.

SOCIEDAD DE CAZADORES DE ALAMEDILLA, de la localidad de Alamedilla (GR), causa baja la inscripción con el nº 2.670, quedando vigente la efectuada con el nº 879.